



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 7

EXPTE. N° CAF 42.497/2023

“CONDE, ANALIA Y OTRO C/
EN-HONORABLE CAMARA DE
SENADORES DE LA NACION S/
AMPARO LEY 16.986”

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.-

Por recibidos.

AUTOS; VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Toda vez que, la presente acción, iniciada por las Dras. Analía CONDE y Patricia Alejandra ROTA –en su carácter de “integrantes de la terna primera remitida por el Consejo de la Magistratura de la Nación al Poder Ejecutivo Nacional en el marco del Concurso 324/2014, para cubrir las vacantes de los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal Nros. 1°, 3°, 7°, 10, 11 y 12”– contra el Poder Ejecutivo de la Nación, cuyo objeto radica en que se dicte la nulidad absoluta e insanable del acto MENSJ-2023-73-APN-PTE, se circunscribe al concurso que el suscripto ha participado, y por el cual fui designado magistrado titular del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, corresponde realizar una serie de consideraciones.

En este aspecto, es dable señalar y considerar que la decisión que pudiera tomarse en este pleito, podría traer consecuencias a personas que, si bien no son parte de este proceso –por no revestir la calidad de actor o tercero requerido–, son aspirantes en el concurso objeto de esta acción y pueden verse incididos directamente.

Es que, en el transcurso de estos años, generé y mantengo relaciones frecuentes con algunos y/o algunas de los y las participantes del mencionado concurso.

En efecto, a modo descriptivo, con la Dra. Natalia MORTIER, ternada en el concurso citado, fue quién me reemplazó interinamente como secretaria del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 de la Ciudad de Buenos Aires, y que luego, en oportunidad de presentar mi renuncia al mencionado cargo, fue designada como secretaria titular de esa dependencia.



De similar modo, con el Dr. Roberto FURNARI, por citar otra situación ejemplificativa, fuimos compañeros de trabajo en la Excelentísima Sala V de este fuero, en tanto que el mencionado letrado se desempeñaba como relator del Sr. juez de cámara, Dr. Pablo GALLEGOS FEDERANI, mientras que el suscripto laboraba como prosecretario letrado en la citada dependencia.

Estos hechos, hacen que tuviera trato habitual y frecuente. Extremo que se reitera con otras personas que mantienen una posición expectante en el concurso, y del que todos hemos participado.

Por otro lado, tampoco puede soslayarse que me encuentro, actualmente, subrogando el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 7, siendo justamente esta dependencia a la cual aspiran acceder las demandantes.

En mérito de todo lo expuesto, razones de delicadeza y decoro hacen que deba apartarme y excusarme de entender en estos actuados, en los términos del artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

II.- En consecuencia, remítanse las presentes actuaciones a la Mesa de Entradas de la Excelentísima Cámara de Apelaciones del Fuero a efectos de que se practique un nuevo sorteo. Sirva la presente de atenta nota de envío digital.

Todo lo cual, **ASÍ SE DECIDE.-**

Regístrese y notifíquese.

Walter LARA CORREA
Juez Federal (PRS)

